

Al Despacho de la Señora Juez hoy 8 de septiembre de dos mil veintidós.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

SUCESION.2019-495-00

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a decidir el recurso de Reposición propuesto por el apoderado de la Señora NIDIA VELANDIA QUIROGA en el proceso Ejecutivo que se adelanta en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, contra el Señor LUIS ANTONIO SUAREZ HERNANDEZ, radicado al número 68001-31-03-006-2018-00295-01, contra la providencia de fecha quince (15) de Junio de dos mil veintidós (2022) que ordenó, entre otras decisiones, librar nuevos oficios a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga comunicando la cancelación de las medidas cautelares y solicitando la inscripción de la partición y de la sentencia aprobatoria de la misma.

Solicita se reponga para adicionar la providencia en el sentido de oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga informando que los bienes quedan a disposición del Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, dentro del proceso Ejecutivo que se adelanta contra el Señor LUIS ANTONIO SUAREZ HERNANDEZ, radicado al número 68001-31-03-006-2018-00295-01.

TRAMITE DEL RECURSO

De conformidad con lo dispuesto por el art. 318 del CGP, el recurso de Reposición procede contra los autos que dicte el juez, a fin de que se revoquen o reformen.

Al recurso se le dio el trámite legal correspondiente y el traslado venció en silencio.

PARA DECIDIR SE CONSIDERA

El **recurso de reposición** es un medio de impugnación de las providencias judiciales cuya función consiste en que el mismo funcionario que la profirió pueda corregir los errores de juicio y, eventualmente, de actividad que aquéllas padezcan, como consecuencia de lo cual podrán ser revocadas o modificadas.

En el presente caso, el recurrente pretende mediante el recurso de reposición, se adicione el auto de fecha quince de Junio de la presente anualidad, con el fin de que se haga un pronunciamiento que ya fue ordenado en el numeral QUINTO de la Sentencia aprobatoria de la partición que dispone:

“QUINTO.-ADVERTIR al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, y a la Dirección de tránsito de Bogotá, que los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria números 300-47225, 300-126148 y 300-228688y el vehículo de placas MKK – 755respectivamente, que fueron adjudicados al demandado LUIS ANTONIO SUAREZ HERNANDEZ, quedan embargados por cuenta del Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, por haber sido embargados sus derechos dentro del proceso Ejecutivo singular radicado al número 68001.31.03.006.2018.00295.01, siendo demandante la

señora NIDIA VELANDIA QUIROGA y demandado el señor LUIS ANTONIO SUAREZ HERNANDEZ, embargo comunicado a este Despacho con el oficio No. OECCB-OF-2020-01972 del 11 de marzo de 2020. Líbrense las comunicaciones a que haya lugar"

Así las cosas, considera el Despacho que el recurso interpuesto carece de fundamento toda vez que la reiteración de librar los oficios a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga no modifica el ordinal quinto de la parte resolutive de la sentencia, la cual deberá ser acatada por secretaría al librar las correspondientes misivas.

Por lo anteriormente expuesto no habiendo incurrido el despacho en error que amerite modificación o revocatoria, se mantendrá la decisión recurrida.

En consecuencia, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

NO REPONER la providencia de fecha quince (15) de Junio de dos mil veintidós, por lo indicado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Elvira Rodríguez Gualteros
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9994b00a1c40990b61b989e40c76df1019449e1ec853f29f8a86cd4e12cd6735**

Documento generado en 08/09/2022 03:39:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>